



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XX - Nº 8

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal “HackPosadas”, para la promoción de soluciones innovadoras y creativas a las problemáticas de la Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del presente Programa:

- a) involucrar a la ciudadanía en los procesos de planificación, diseño e implementación de soluciones que atiendan las necesidades de la Ciudad;
- b) propiciar la conformación de equipos multidisciplinarios integrados por personas con perfiles complementarios para desarrollar soluciones innovadoras y sustentables a desafíos y problemáticas locales;
- c) identificar, visibilizar, fortalecer e involucrar al talento local, estimulando la creatividad, la innovación y el desarrollo de capacidades técnicas y sociales;
- d) generar un ecosistema de innovación para el abordaje colaborativo de los desafíos locales, promoviendo el trabajo conjunto entre el sector público, privado, académico y la sociedad civil.

ARTÍCULO 3.- El Programa se desarrolla con una periodicidad bienal bajo la modalidad Hackathon.

ARTÍCULO 4.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Hackathon a un evento de innovación, competitivo y colaborativo, que reúne a personas con diferentes habilidades para que en un período corto de tiempo desarrollen soluciones creativas, tecnológicas o metodológicas, a desafíos o problemas concretos. Los resultados pueden consistir en propuestas de políticas públicas, campañas, prototipos, desarrollo de software, entre otras iniciativas de impacto.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente Ordenanza. El Honorable Concejo



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Deliberante participa de manera colaborativa en la organización y desarrollo del programa, promoviendo el trabajo conjunto interinstitucional.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) definir las bases y condiciones de cada convocatoria, bajo criterios de equidad, inclusión y transparencia;
- b) establecer el reglamento de participación y conducta, cerciorándose del cumplimiento ético y normativo en todas las instancias del Programa;
- c) definir la temática de la convocatoria bienal, acorde a las necesidades y prioridades estratégicas de la ciudad, y promover la diversidad de desafíos a abordar;
- d) designar al Jurado de Evaluación y conformar al equipo de mentores;
- e) establecer acuerdos y convenios de colaboración con organismos del sector público, privado e instituciones del ámbito científico y educativo, destinados a la implementación, fortalecimiento y desarrollo del Programa;
- f) elaborar las normas, protocolos y guías complementarias que sean necesarias para la correcta implementación y seguimiento de las actividades del Programa (términos de referencia de la convocatoria donde se indique temática general y específica, el reto a solucionar y el producto final esperado; código de conducta y pautas generales de participación; grilla de evaluación, entre otros);
- g) coordinar acciones de difusión, comunicación y capacitación, destinadas a fomentar y fortalecer la participación ciudadana y promover la pluralidad de voces en las convocatorias;
- h) impulsar la creación de redes y comunidades de innovación, que promuevan la cooperación, el intercambio de conocimientos y la sostenibilidad de las soluciones desarrolladas;
- i) supervisar el proceso de evaluación y selección de proyectos;
- j) facilitar espacios de capacitación y mentoría, acompañamiento técnico y vinculación institucional, destinados a fortalecer los proyectos y potenciar su implementación;
- k) impulsar mecanismos de financiamiento para los proyectos ganadores y/o destacados, incluyendo la articulación con fondos públicos, privados o de naturaleza mixta a fin de facilitar su desarrollo, implementación y sostenibilidad;
- l) realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de las soluciones implementadas, promoviendo su mejora continua;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- m) organizar actividades complementarias, tales como talleres, encuentros, seminarios, conferencias y jornadas de intercambio, que fortalezcan el ecosistema de innovación local;
- n) gestionar el compendio digital de ideas, proyectos y propuestas desarrolladas en el marco del Programa;
- o) desempeñar cualquier otra función que resulte necesaria para la efectiva implementación, desarrollo y supervisión del Programa.

ARTÍCULO 7.- El presente Programa está destinado a personas físicas y jurídicas interesadas en contribuir con soluciones innovadoras a los problemas y desafíos locales.

La Autoridad de Aplicación fomenta la participación de profesionales y personas provenientes del ámbito académico y del campo de la tecnología, con los conocimientos técnicos vinculados a las temáticas propuestas.

Asimismo, debe garantizar la participación de distintos actores sociales interesados y vinculados a las temáticas de la convocatoria (organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, grupos comunitarios, agrupaciones estudiantiles, entre otros).

ARTÍCULO 8.- Las convocatorias deben realizarse sobre los siguientes temas y subtemas:

1. Desarrollo Urbano Inclusivo y Ambientalmente Sostenible:

- a) Ordenamiento Urbano: Expansión urbana; nuevas centralidades; políticas habitacionales inclusivas; acceso a servicios; accesibilidad universal;
- b) Movilidad Urbana Sostenible: Trazado urbano; movilidad sustentable; transporte público y movilidad segura;
- c) Desafíos Metropolitanos: Crecimiento urbano planificado e integrado, gestión ambiental y uso del suelo, coordinación intermunicipal en materia de movilidad urbana, acceso a servicios, entre otros;
- d) Seguridad ciudadana: Prevención del delito; coordinación y respuesta de las fuerzas de seguridad; tecnología, monitoreo inteligente y uso de datos.

2. Desarrollo Humano y Social:

- a) Políticas Habitacionales Inclusivas: Acceso a la vivienda digna e integración urbana;
- b) Empleo y Emprendedurismo: Acceso al empleo, desarrollo de habilidades y creación de empresas locales;
- c) Cultura y Educación: Acceso a la educación y actividades culturales; puesta en valor de la arquitectura de la ciudad y de espacios comunitarios para recreación de la ciudadanía;
- d) Turismo: Fortalecimiento y expansión del sector turístico de la Ciudad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3. Salud Humana y Ambiental:

- a) Gestión Ambiental y Mitigación del Cambio Climático: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, reciclaje, compostaje; eficiencia energética; arborización urbana; educación ambiental; entre otros;
- b) Biodiversidad Urbana: gestión, protección y recuperación de la fauna y flora de la Ciudad;
- c) Salud Comunitaria Integral: Promoción de la salud física y mental, fortalecimiento de la atención primaria y generación de entornos urbanos saludables.

4. Modernización Municipal y Participación Ciudadana:

- a) Gobierno Digital: Servicios públicos accesibles online, gestión interna moderna, seguridad y cultura digital ciudadana;
- b) Estado Abierto Local: Transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, e innovación en el ámbito Municipal;
- c) Estado Inteligente: Planificación estratégica, datos e inteligencia artificial para el Estado, políticas públicas basadas en evidencia;

La Autoridad de Aplicación puede definir nuevos temas.

ARTÍCULO 9.- El Jurado de Evaluación debe estar conformado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) integrantes, garantizando representación de los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil vinculados a la temática correspondiente a la edición en curso.

ARTÍCULO 10.- Son Funciones del Jurado:

- a) evaluar los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos;
- b) seleccionar a los equipos ganadores en las distintas categorías previstas;
- c) emitir dictámenes fundados sobre las decisiones adoptadas;
- d) actuar con independencia, imparcialidad y transparencia en todo el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 11.- Se establece que durante el desarrollo del HackPosadas, se llevarán a cabo instancias de capacitación destinadas a fortalecer las habilidades de las personas participantes en temáticas relevantes para el desarrollo de sus proyectos. Las mismas serán



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

de carácter breve, práctico y orientadas a la aplicación inmediata pudiendo abarcar, entre otras, las siguientes áreas:

- a) metodologías de innovación;
- b) desarrollo de prototipos y validación de ideas;
- c) tecnologías emergentes y herramientas digitales;
- d) comunicación efectiva y presentación de proyectos;
- e) aspectos legales básicos para emprendimientos (propiedad intelectual, registros, entre otros).

ARTÍCULO 12.- Se dispone la incorporación de un equipo de mentoría para acompañar el proceso de trabajo de los equipos participantes en el HackPosadas. Quienes integren el equipo de mentoría serán seleccionados en base a su experiencia y trayectoria en áreas relacionadas con los desafíos propuestos, y su participación será de carácter honorario, no generando relación de dependencia con el Municipio.

La cantidad de mentores será determinada en función del número de equipos participantes, procurando garantizar la adecuada atención y asesoramiento.

ARTÍCULO 13.- Son Funciones de las Personas que se desempeñen como mentores:

- a) asistir y asesorar a los equipos en la definición y desarrollo de sus proyectos;
- b) brindar orientación técnica, metodológica y estratégica;
- c) facilitar la resolución de problemas y promover la innovación dentro de los equipos;
- d) colaborar en la preparación de los equipos para la instancia de presentación final.

ARTÍCULO 14.- Los proyectos deben velar por la sostenibilidad económica y financiera, institucional, ambiental y social durante todo su ciclo de vida.

ARTÍCULO 15.- Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la evaluación:

- a) vinculación con la temática de la convocatoria y pertinencia frente a la realidad local;
- b) aplicabilidad de la propuesta: Factibilidad técnica, económica e institucional;
- c) sostenibilidad social y ambiental y contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible;
- d) grado de innovación y creatividad en la solución propuesta;
- e) calidad de la presentación del producto final: Claridad, coherencia, y fundamentación técnica y comunicacional.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

La Autoridad de Aplicación establecerá los criterios específicos de ponderación para cada uno de los aspectos enunciados, así como la escala de puntuación.

ARTÍCULO 16.- Los proyectos seleccionados y sus miembros podrán recibir, de acuerdo a la decisión de la Autoridad de Aplicación, uno o varios de los siguientes beneficios:

- a) asesoramiento técnico especializado mediante talleres y mentorías con el fin de optimizar y escalar las soluciones propuestas;
- b) acceso prioritario a líneas de financiamiento, créditos o fondos de inversión pública y privada, con el acompañamiento de las áreas técnicas municipales y provinciales;
- c) becas de estudio para los integrantes de los equipos seleccionados;
- d) participación en eventos de innovación, ciencia y tecnología, nacionales e internacionales, como instancia de intercambio y fortalecimiento;
- e) reconocimientos institucionales, certificaciones y visibilidad de las soluciones a través de los canales de comunicación oficiales de la Municipalidad.

ARTÍCULO 17.- Se crea el Compendio Digital de HackPosadas, un registro público y accesible que reúne las ideas, proyectos y propuestas desarrolladas en el marco del presente Programa. Este compendio tiene carácter abierto y está disponible en formato digital a través de los canales oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, con el objetivo de fomentar la transparencia, el acceso al conocimiento y la difusión de iniciativas innovadoras.

ARTÍCULO 18.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar e implementar, total o parcialmente, aquellas propuestas surgidas en HackPosadas que resulten viables y beneficiosas para la comunidad. En caso de implementación, se debe garantizar el reconocimiento correspondiente a los autores y se promoverá su participación en las etapas de desarrollo e implementación del proyecto.

ARTÍCULO 19.- Se abroga la Ordenanza VI - N° 49.

ARTÍCULO 20.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Dada en el SUM de la Escuela CEP N° 57 del Barrio Las Margaritas en su Sesión Ordinaria
N° 16 del día 03 de julio de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abog. Ezequiel Quirós – Pro secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas.